Solucont sas
Soluciones Contables Empresariales

ANEXO N°. 6 - EXPERIENCIA

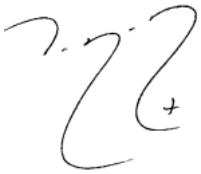
No.	Nombre Contratante	Nombre Contratista	Objeto contrato	N° en el RUP	UNSPC	Ejecutado	Fecha Inicio			Fecha terminación			Duración (*) (meses completos)	Valor Total del contrato	Proporción Participación (ejecución en UT o C)			
							aaaa	mm	dd	aaaa	mm	Dd			100 %	UT-C	(%)	Valor
1	COMERCIALIZADORA E&T SAS	SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS	REVISION Y ACTUALIZACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE INFORMACION FINANCIERA NIIF EN LOS DISTINTOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA	NA	80 10 15	100	2019	03	20	19	10	31	7	90.000.000	100		100	90.000.000
2	TELVAL SAS	SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS	ASESORIA A LA EMPRESA TELVAL SAS QUE LE PERMITA EFECTUAR LA REVISION Y DIAGNOSTICO SOBRE EL MANUAL DE POLITICAS CONTABLES BAJO EL NUEVO MARCO NORMATIVO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACION FINANCIERA (NIIF-IFRS)	NA	80 10 15	100	2017	8	24	18	1	24	5	5.355.000	100		100	5.355.000
3	INVERSIONES NECEVI SAS	SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS	INPLEKENTACION NIIF PYMES	NA	80 10 15	100	2015	11	3	2016	4	3	5	23.800.000	100		100	23.800.000
		VALOR TOTAL DE CONTRATOS																119.155.000
		PORCENTAJE RESPECTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO																100

(*) Se tomarán meses completos

UT-Unión Temporal / C-Consorcio.

NOTA: Diligenciar en orden cronológico cada contrato, iniciando con el más reciente.

Solucont sas
Soluciones Contables Empresariales

FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ
C.C.:	79.402.287 DE BOGOTA
NOMBRE DEL PROPONENTE	SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS
NIT:	900.410.220-8

CERTIFICA:

Que la sociedad SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS, con NIT No. 900.410.220-8, suscribió con COMERCIALIZADORA E&T SAS, con Nit 901.142.692-4 el contrato que se relaciona a continuación:

CO/ET 36/19

OBJETO: **REVISION Y ACTUALIZACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE INFORMACION FINANCIERA NIIF EN LOS DISTINTOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA**.

Mediante el contrato de servicios No. **CO/ET 36/19**, cuyo objeto fue "REVISION Y ACTUALIZACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE INFORMACION FINANCIERA NIIF EN LOS DISTINTOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA¨. celebrado entre la empresa **COMERCIALIZADORA E&T SAS** y la empresa **SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS.,** nuestra empresa recibió a satisfacción el servicio objeto del contrato en mención.

VALOR DEL CONTRATO: NOVENTA MILLONES PESOS M/CTE ($90.000.000°°). 108,68 SMMLV

Así mismo se informa que; la fecha de iniciación del contrato fue el día 20 de marzo de 2019, la fecha de terminación del contrato fue el día 31 de octubre de 2019, además certifico que los servicios suministrados son de excelente calidad.

Esta certificación se expide a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2019.

Cordialmente,

NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES
REPRESENTANTE LEGAL

CONTRATO No. CO/ET 36/19.

SUSCRITO ENTRE COMERCIALIZADORA E&T SAS Nit. 901.142-692 -4 y SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S Nit. 900.410.220-8

LAS PARTES

EL CONTRATANTE: **COMERCIALIZADORA E&T SAS**, identificado con Nit. 901.142.692-46, representada legalmente por la señora NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES identificada con cedula de ciudadanía C.C. 52.792.654 de Bogotá, con domicilio en Bogotá.

EL CONTRATISTA: **SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S**, identificada con Nit. 900.410.220-8, representada legalmente por el señor CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No.79.402.287 de Bogotá, sociedad domiciliada en Bogotá.

Las partes antes señaladas han decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es: REVISION Y ACTUALIZACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE INFORMACION FINANCIERA NIIF EN LOS DISTINTOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA.

CLAUSULAS

PRIMERA-OBJETO. REVISION Y ACTUALIZACION DEL NUEVO MARCO NORMATIVO DE INFORMACION FINANCIERA NIIF EN LOS DISTINTOS CLIENTES DE LA COMPAÑIA.

SEGUNDA- PLAZO. Las partes han estipulado como plazo máximo de entrega de la totalidad del servicio hasta el día Treinta y uno (31) de octubre de 2019. Este plazo solo podrá ser modificado entre las partes por escrito en donde se estipularán las nuevas fechas de entrega de ser necesario.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR para cada una de las entregas aquí pactadas, deberá entregar un informe, indicando el avance en cada cliente designado por la compañía.

TERCERA-PRECIO. Las partes pactan como precio del presente contrato el valor de noventa millones de pesos m/cte. ($ 90.000.000.).

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos serán realizados después de descontar los Impuestos de Ley, a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL PROVEEDOR directamente radicará las facturas en las instalaciones del COMPRADOR con los soportes que acrediten la correcta ejecución del contrato. EL COMPRADOR únicamente efectuará pagos al PROVEEDOR siempre y cuando se cumplan con las condiciones acordadas entre las partes, según como consta en el presente documento y en sus correspondientes anexos, es decir la efectiva prestación del servicio mencionado en el objeto y las obligaciones de este contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En el evento de presentarse algún tipo de gasto adicional, EL PROVEEDOR deberá contar con la autorización previa por parte del COMPRADOR para realizar el procedimiento respectivo. Si EL PROVEEDOR realiza algún tipo de procedimiento sin tener la autorización por parte del COMPRADOR, este no asumirá el valor del servicio realizado.

CUARTA- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR- El PROVEEDOR se obliga para con el COMPRADOR, a responder por la calidad de los servicios suministrados de conformidad con las especificaciones técnicas y de calidad señaladas en la Cláusula primera. **A)** El PROVEEDOR se compromete, a realizar todas las gestiones relacionadas con el objeto del presente contrato de manera idónea y profesional. **B)** EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad en forma total y exclusiva que se derive de los servicios que presta. **C)** Presentar para efectos relacionados con el pago del presente contrato, paz y salvos relacionados con las afiliaciones al sistema de seguridad social y pensiones (SGSS) de los trabajadores y/o contratistas que se encuentren relacionados con el objeto del presente contrato. **D)** Actuar bajo el principio de la buena fe y la ética en los negocios. **E)** En el evento en que se presenten daños en los materiales durante la prestación del servicio, por parte del PROVEEDOR, este responderá por sus obligaciones según el presente contrato. **F)** EL PROVEEDOR empleará su propio personal técnicamente capacitado para garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, dando cumplimiento a la normatividad vigente y a las directrices dadas por parte del COMPRADOR. **G)** Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el contrato y demás documentos que lo integran. **H)** Cumplir estrictamente los términos pactados en el contrato. **I)** Realizar por su cuenta el pago oportuno de los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliaciones y cancelación de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) a que hubiere lugar, de todos los empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con el Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal. **J)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **K)**

Adelantar las demás actividades necesarias para garantizar un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato. **L)** El PROVEEDOR declara, que el presente contrato es AUTONOMO. **M)** Las demás que se obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL PROVEEDOR es responsable de la eficiencia en la realización del trabajo y la idoneidad del mismo.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL COMPRADOR. EL COMPRADOR se compromete: **A)** Cancelar el precio del contrato dentro de los términos y las condiciones establecidas entre las partes. **B)** Recibir de parte del PROVEEDOR las facturas dentro del término y bajo las condiciones aquí estipuladas.

SEXTA: INDEPENDENCIA. En el desarrollo de los servicios contratados, EL PROVEEDOR se considera como un contratista independiente con la plena autonomía técnica y administrativa y ninguno de sus empleados o agentes serán considerado como empleado de EL COMPRADOR. EL PROVEEDOR dedicará actuar de acuerdo con su propia pericia, experiencia, formación y métodos y deberá cumplir las leyes, reglas y reglamentaciones gubernamentales aplicables, referentes a impuestos y otros aspectos. Tampoco se generará relación laboral alguna entre EL COMPRADOR y los empleados, funcionarios y/o agentes de EL PROVEEDOR. Así mismo, cada parte declara con respecto de la otra que no es apoderada, representante, socia, ni asociada en cuentas de participación, ni que la parte ni el personal vinculado a esta podrá ser tenido en ningún momento como vinculado laboralmente a la otra parte. En consecuencia, cada parte asumirá como propias todas las responsabilidades que las leyes, los contratos y sus estatutos le impongan en relación con el personal propio o afiliado que utilice para la ejecución del presente contrato.

Se entiende que las sumas pagadas por EL COMPRADOR a EL PROVEEDOR no serán consideradas como salario y EL PROVEEDOR no tendrá derecho a ninguna de las prestaciones sociales y beneficios extralegales de EL COMPRADOR.

SEPTIMA: TERMINACION ANTICIPADA. De existir alguna de las causales de terminación anticipada de la relación contractual consagrada en la legislación nacional y/o en el presente documento, este acuerdo deberá darse por terminado.

OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO: EL COMPRADOR podrá dar por terminado el presente contrato en cualquiera de sus etapas, en los siguientes casos: a) Por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato

por parte del PROVEEDOR. b) Por vencimiento del plazo del contrato c) Por mutuo acuerdo. d) Por agotamiento de su objeto.

NOVENA. CLAUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El PROVEEDOR pagará al COMPRADOR, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del presente contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause, no obstante, EL COMPRADOR se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

DECIMA. SOLUCION DIRECTA Y ARBITRAJE: En caso de que se presente cualquier conflicto entre las partes en la ejecución, la terminación o la liquidación del presente contrato, EL COMPRADOR Y EL PROVEEDOR procurarán un arreglo directo de la controversia mediante comunicaciones y/o reuniones que se desarrollan durante un lapso de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique a la otra la existencia de una controversia.

Vencido el plazo anterior sin que las partes hayan logrado un acuerdo sobre las diferencias, las partes acuerdan entonces que dichas diferencias se resuelvan por un Tribunal de Arbitramento de conformidad con el Decreto 2279 de 1989, Ley 446 de 1998, Decreto 1818 de 1998 y las demás normas que lo complementen o lo modifiquen.

El Tribunal funcionará en la ciudad de Bogotá, estará integrado por un (1) árbitro designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, el cual fallará en derecho y se someterá a las reglas de Cámara de Comercio de Bogotá.

DECIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. – En el evento en que se presenten daños por parte del PROVEEDOR, este responderá por sus obligaciones según el presente contrato. Igualmente, EL PROVEEDOR es responsable de la ejecución del contrato hasta su vencimiento y se obliga a responder por los perjuicios que se causen por su negligencia u omisión.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD. EL PROVEEDOR para todos los efectos, declara mantener indemne al COMPRADOR sobre cualquier reclamación realizada a estos, relacionada con daños que por mal funcionamiento u omisión se atribuyan al PROVEEDOR.

DECIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO Los documentos del Contrato constituyen el acuerdo único y total entre las Partes. Las obligaciones y

responsabilidades de una parte en relación con la otra parte son las definidas explícitamente en los documentos del Contrato y, en consecuencia, ninguna de las partes estará obligada a asumir ninguna obligación o responsabilidad implícita o tácita no prevista en tales documentos.

DECIMA CUARTA. MERITO EJECUTIVO. Las partes declaran que el presente contrato presta merito ejecutivo, por lo cual las obligaciones aquí contenidas podrán ser exigidas, con la simple presentación del contrato.

Para constancia se firma el presente contrato de servicios en la ciudad de Bogotá, a los veinte (20) días del mes de marzo del año 2019.

EL CONTRATANTE

NOHORA ELIZABETH BARRETO TORRES
CC. 52.792.654 de Bogota
Representante Legal
COMERCIALIZADORA E&T SAS
Nit. 901.142.692-4

EL CONTRATISTA

CARLOS JULIO TORRES RODRIGUEZ
C.C. 79.402.287 de Bogotá
Representante legal
SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S
Nit. 900.410.220-8

MODELO No. 6 EXPERIENCIA

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA ENTIDAD O TERCERO CONTRATANTE PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O JURÍDICA

TELVAL S.A.S.
(Nombre de la Entidad o Tercero Contratante)

860.535.490-2.
(Número de identificación de la Entidad o Tercero Contratante)

CERTIFICA:

Que SOLUCONT S A.S. (nombre o razón social del proponente), identificado con C C/CE/PP/NIT 900 410 220 - 8, ejecutó y cumplió totalmente el contrato que se relaciona a continuación.

CONTRATO No. — (Identificación del contrato dada por el tercero contratante)

CONTRATISTA: SOLUCONT S.A.S. (Proponente)

CONTRATANTE: TELVAL S.A.S. (Nombre o razón social)

VALOR EN SMMLV: 6,85 (La conversión debe realizarse con el SMMLV del año de terminación del contrato)

FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Día 24 Mes 01 Año 2018

ESTADO DEL CONTRATO: Totalmente Cumplido y Ejecutado

OBJETO DEL CONTRATO:
Asesoria a la Empresa Telval S.A.S. que le permitió efectuar la revision y diagnostico sobre el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS)

CÓDIGOS DE CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (UNSPSC) QUE ACREDITA DE ACUERDO AL OBJETO EJECUTADO EN ESTE CONTRATO:

CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC	CÓDIGO UNSPSC
841115	841116	841117
841118		

CLAUDIA PATRICIA ALFONSO PEREZ CC/CE/PP. No 46'360.584

(Nombre e identificación del Funcionario Competente que expide esta Certificación)

Firma

TELVAL S.A.S.
SERVICIOS DE INGENIERIA

Numeral 1 inciso 1 2 y numeral 2 inciso 2.5 del Artículo 2.2.1 1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4.2.2 2. de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE TELVAL SAS Y SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS –SOLUCONT-

1. PARTES:

1.1. CONTRATANTE: **TELVAL SAS NIT. 860.535.490-2** empresa colombiana legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la AVDA SUBA 106A - 28 OF 702 y representada en este acto por el señor Gabriel Humberto Valderrama Fuquén identificado con cédula de ciudadanía número 19.474.455 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal, quien actúa dentro de sus facultades legales y estatutarias. Esta parte en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

1.2. CONTRATISTA: **SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S – SOLUCONT - NIT. 900.410.220-8**, empresa colombiana legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C ubicada en la Carrera 7 71 21 Torre A Piso 5 Of 501, quien en este acto actúa por medio de su Representante Legal, **CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.402.287 expedida en Bogotá. Esta parte en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

Quienes para efectos de referencia plural serán las Partes.

2. OBJETO:

El objeto de este Contrato, es realizar todas las actividades correspondientes a la asesoría de la empresa TELVAL SAS, que le permita efectuar la revisión y diagnóstico sobre el Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS) de la empresa TELVAL SAS, las actividades también incluyen la revisión de los ajustes efectuados bajo esta nueva normatividad realizados por la compañía de los años 2015-2016 y acompañamiento del año 2017

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA prestará el servicio de asesoría y acompañamiento establecido en el punto 2 de este contrato, mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

3.1 Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.

3.2 Efectuar la revisión del Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS) de la empresa TELVAL SAS.

3.3 Elaborar el diagnóstico de la revisión del Manual de Políticas Contables bajo el nuevo marco normativo de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IFRS) de la empresa TELVAL SAS.

3.4 Realizar la revisión de los ajustes NIIF efectuados por la compañía durante los años 2015 y 2016.

3.5 Elaborar el diagnóstico de la revisión de los ajustes NIIF efectuados por la compañía durante los años 2015 y 2016.

3.6 Presentar informes escritos del desarrollo de las actividades contratadas, conforme se establece en el numeral sexto del presente documento.

3.7 Realizar por escrito las recomendaciones pertinentes, de acuerdo con el acompañamiento efectuado a la compañía durante el año 2017.

3.8 Asistir a las reuniones que convoque el **CONTRATANTE**, a fin de estudiar, evaluar y retroalimentarlo, con base en los hallazgos y evidencias establecidos por el **CONTRATISTA**.

4. EXCLUSIÓN DEL ALCANCE DEL SERVICIO DE ASESORÍA

Por ser un contrato de asesoría en NIIF el alcance no incluye a) Auditoría de Estados Financieros b) Avalúos de Activos c) Validez y legalidad de los documentos soporte de las operaciones y d) Desarrollo y ajustes al software.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

5.1 Suministrar toda la información que sea necesaria para la ejecución de las actividades y la prestación de los servicios previstos en el objeto del presente contrato.

5.2 Coordinar adecuadamente las actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

5.3 Pagar el Valor del Contrato de acuerdo a las condiciones aquí pactadas.

6. ENTREGABLES

Una vez revisada las diferentes etapas en la ejecución del trabajo estipulada en el punto 2 se entregarán los siguientes informes dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato:

- Informe de revisión del manual de políticas contables de la empresa Telval.
- Informe de revisión ajustes NIIF-Plenas años 2015 – 2016
- Informe de acompañamiento movimiento NIIF-Plenas año 2017
- Informe final de ejecución del contrato.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del presente contrato es de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.500.000)** más el 19% de impuesto al valor agregado IVA.

FORMA DE PAGO:

a) 50% dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y
b) 50% contra entrega del informe final de la ejecución del contrato.

El valor del servicio establecido en favor del **CONTRATISTA**, incluye todos los costos y gastos en los que éste incurra en desarrollo del objeto del presente contrato.

EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la suma prevista previa presentación de la factura respectiva, el segundo pago, estará condicionado a la presentación de todos y cada uno de los informes que se relacionan en el numeral sexto del presente documento.

8. DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses, contados a partir de la fecha de firma del mismo, tiempo durante el cual EL CONTRATISTA realizará las actividades estipuladas en el artículo 2 del contrato. PARÁGRAFO. El presente plazo podrá ser prorrogado previo acuerdo según las condiciones económicas y técnicas entre las partes, y sí las partes lo aceptan de manera escrita.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para todos los efectos del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato y que serán de su responsabilidad las que sean sobrevinientes.

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

11. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno de cualquiera de las Partes, por cualquiera de las siguientes causas:

11.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

11.2 Por expiración del plazo pactado para su duración sin que se hubiese pactado su prórroga.

11.3 Por decisión unilateral del **CONTRATANTE** previo aviso escrito a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días calendario de anticipación a la fecha en que se desee dar por terminando, facultad que ejercida por **EL CONTRATANTE** termina el contrato vencido el período de quince (15) días calendario sin que proceda ningún tipo de indemnización a su cargo. Este aviso y su antelación constituyen el desahucio de que trata el artículo 2066 del Código Civil.

11.4 Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

11.5 Por las causas que de conformidad con la ley correspondan a la naturaleza del contrato.

12. CALIDAD DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA no tiene la calidad de representante ni de mandatario del CONTRATANTE. En consecuencia, sólo obligarán a este último a los actos en contratos ejecutados y/o celebrados con su previa y expresa autorización por escrito.

13. CESIÓN:

EL CONTRATANTE celebra el presente contrato en consideración de la experiencia del CONTRATISTA y, por tal motivo, éste no podrá ceder parcial ni totalmente, transferir, sustituir y/o subrogar los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente contrato a un tercero sin que medie previa autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE. De igual manera, EL CONTRATISTA deberá solicitar autorización previa y expresa del CONTRATANTE para subcontratar.

14. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

El CONTRATANTE contrata los servicios técnicos profesionales de EL CONTRATISTA y éste se obliga a poner al servicio del CONTRATANTE toda su experiencia y capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados, con total independencia técnica y administrativa, por lo que las Partes expresamente manifiestan reconocer que el presente contrato no configura subordinación legal de ninguna naturaleza. Por lo anterior, la ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, ni entre los empleados de alguna de las partes con la otra.

EL CONTRATISTA se compromete a pagar la seguridad social como establece la Ley y los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus subalternos y las señaladas en la propuesta de servicios profesionales suministrada con anterioridad y la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir por su cuenta con todas las obligaciones derivadas del régimen de Seguridad Social que establezca la normatividad colombiana durante toda la ejecución del presente contrato.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA asume la obligación de mantener en reserva, al igual que abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que EL CONTRATANTE le suministre para efectos de la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá este compromiso mientras no exista autorización, expresa y escrita, para hacer pública o divulgar por cualquier medio la información por parte de EL CONTRATANTE o mientras tal información no haya sido divulgada al público por otra vía o fuente. Una vez haya realizado las actividades descritas en este documento, y máximo al vencimiento de la duración del presente Contrato, EL CONTRATISTA eliminará toda información recibida por parte de EL CONTRATANTE, incluyendo las copias que haya sacado para el efecto.

16. PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del CONTRATANTE una póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros Vigilada por la Superintendencia Nacional de Colombia por una suma equivalente al treinta% (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de cinco (5) meses. La garantía de cumplimiento deberá constituirse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la firma de este contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las discrepancias que surgieren con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio serán sometidas a cualquier medio alternativo de solución de conflictos. En caso de no obtenerse ningún tipo de acuerdo o solución viable para ambas partes, cualquier podrá acudir a la justicia ordinaria.

18. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

19. DIRECCIONES:

Para todos los efectos legales, las partes consignan las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Av. Suba N° 106 A 28 Of 702 Bogotá, Colombia.

CONTRATISTA: Carrera 7 71 21 Torre A Piso 5 Of 501 Bogotá, Colombia.

El texto del presente contrato refleja fielmente lo acordado por las Partes a la celebración del negocio jurídico del cual da cuenta, ha sido analizado y discutido libremente por las Partes, las cuales aprueban todas las estipulaciones que lo conforman

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los 24 días del mes de Agosto de 2017.

EL CONTRATANTE,

TELVAL S.A.S.
SERVICIOS DE INGENIERIA

GABRIEL HUMBERTO VALDERRAMA FUQUEN
C.C. 19.474.455
Representante Legal
TELVAL SAS

EL CONTRATISTA,

CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ
C.C. 79.402.287
Representante Legal
SOLUCONT SAS

CERTIFICACION COMERCIAL

Mediante la presente nos permitimos certificar que la empresa **SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S.**, con **NIT 900.410.220-8**, realizó la Implementación NIIF Pymes en la compañía INVERSIONES NECEVI S.A.S. 860.351.427-7 en el año 2016, cumpliendo a cabalidad con el cronograma y objetivos acordados.

La presente se expide a solicitud del interesado a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2017.

Atentamente,

ANDRES ROLDAN YEPES
Representante Legal
C.C. 3.391.621

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE INVERSIONES NECEVI SAS Y SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES SAS –SOLUCONT-

1. PARTES:

1.1. CONTRATANTE: INVERSIONES NECEVI SAS NIT. 860.351.427-7 empresa colombiana legalmente constituida y con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C ubicada en la Carrera 63 N° 100-77 y representada en este acto por el sr. **MARIO FERNANDO BARRIOS GUZMAN** identificado con cédula de ciudadanía número **79.578.295** expedida en **BOGOTA,** en su calidad de Representante Legal, quien actúa dentro de sus facultades legales y estatutarias. Esta parte en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**.

1.2. CONTRATISTA: SOLUCIONES CONTABLES EMPRESARIALES S.A.S – SOLUCONT - NIT. 900.410.220-8, empresa colombiana legalmente constituida y domiciliada en Bogotá D.C ubicada en la Carrera 7 71 21 Torre A Piso 5 Of 501, quien en este acto actúa por medio de su Representante Legal, **CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.402.287 expedida en Bogotá. Esta parte en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**

Quienes para efectos de referencia plural serán las Partes.

2. OBJETO:

El objeto de esta propuesta es brindar asesoría y acompañamiento a la Administración de la empresa INVERSIONES NECEVI SAS, en las diferentes etapas que conllevan la Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las Pymes como lo son el período de preparación obligatoria donde se deberá realizar el proyecto de convergencia y el plan de implementación de las nuevas normas, la preparación del estado de situación financiera de apertura y acompañamiento en el período de transición junto con la emisión de estados financieros 2015 y monitoreo de resultados obtenidos durante el año 2016.

3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA prestará el servicio de asesoría y acompañamiento en la Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las Pymes mediante el desarrollo de las siguientes actividades:

3.1 Cumplir con las obligaciones generales y específicas que se generen de la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios.

3.2 Apoyar a la compañía en la comprensión del proceso de implementación de las NIIF para las Pymes.
3.3 Transmitir los principales conceptos de las NIIF para las Pymes.
3.4 Analizar los estados financieros junto con sus notas y demás documentos internos de la compañía.
3.5 Adoptar un plan de capacitación que involucre las diferentes áreas para transferir el conocimiento especializado al personal de la compañía.
3.6 Evaluar los impactos a nivel operativo, tecnológico, administrativo y financiero.
3.7 Analizar el nuevo marco normativo para determinar las normas que le son aplicables a la compañía.
3.8 Apoyar en la ejecución del plan de implementación de las NIIF para las Pymes.
3.9 Participar en la elaboración de las políticas contables y el manual contable bajo las NIIF para las Pymes.
3.10 Apoyar y participar en el proceso de conversión de las cifras en el balance de apertura a NIIF para las Pymes.
3.11 Evaluar el impacto contable y financiero en el balance general así como en los resultados de las nuevas cifras determinadas bajo NIIF para Pymes.
3.12 Evaluar el impacto en los temas tributarios generados a la compañía y sus socios de acuerdo con la nueva normatividad NIIF para Pymes.
3.13 Evaluar las diferencias y necesidades adicionales de revelaciones.
3.14 Implementar mecanismos de monitoreo y control en la implementación así como la preparación de los reportes financieros bajo NIIF-XBRL.
3.15 Apoyar en la atención de requerimientos emitidos por los entes de control internos y externos de la compañía sobre el proceso de implementación de NIIF para Pymes.
3.16 Comunicar a la compañía de manera oportuna la nueva normatividad expedida por los entes reguladores en temas de NIIF para Pymes

4. ALCANCE DEL SERVICIO DE ASESORÍA

EL CONTRATISTA se obliga a prestar la asesoría y acompañamiento en todo el proceso de Implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF para las Pymes de la compañía INVERSIONES NECEVI SAS.

Así mismo, por ser un contrato de asesoría en la implementación de NIIF para Pymes el alcance no incluye a) Auditoría de Estados Financieros b) Avalúos de Activos c) Validez y legalidad de los documentos soporte de las operaciones y d) Desarrollo y ajustes al software.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATANTE:

5.1 Suministrar toda la información que sea necesaria para la ejecución de las actividades y la prestación de los servicios previstos en el objeto del presente contrato

5.2 Asignar un (1) líder del proyecto con amplio conocimiento de la compañía con disponibilidad de tiempo según lo requerido en cada fase del proyecto el cual también servirá de canal de comunicación entre las partes.

5.3 Coordinar adecuadamente las actividades necesarias para el buen desarrollo del proyecto.

5.4 Pagar el Valor del Contrato de acuerdo a las condiciones aquí pactadas.

6. ENTREGABLES

Como resultado del avance en el proceso de diagnóstico y cuantificación en NIIF para Pymes de la empresa INVERSIONES NECEVI SAS y con el fin de informar a la Gerencia y demás usuarios de la información, se prepararán informes los cuales indicarán las observaciones, recomendaciones y asuntos de interés a tener en cuenta, los cuales serán preparados conjuntamente con el personal del **CONTRATANTE**.

- Identificación de diferencias normas contables locales y NIIF (al concluir la fase de Diagnóstico)
- Identificación de diferencias de revelaciones norma local y NIIF (al concluir la fase de Diagnóstico)
- Análisis y recomendaciones de Políticas Contables (al concluir la fase de Diagnóstico)
- Recomendaciones sobre impactos patrimoniales y fiscales (al concluir la fase de Diagnóstico)
- Recomendaciones sobre impactos funcionales y tecnológicos (al concluir la fase de Diagnóstico)
- Cronograma de actividades (durante la fase de Conversión)
- Material de las capacitaciones (al concluir la fase de Conversión)
- Modelos de Estados Financieros bajo NIIF y Revelaciones NIIF

7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: El valor del presente contrato es de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 20.000.000) más el 16% de impuesto al valor agregado IVA.

FORMA DE PAGO: a) 20% a la firma del contrato y **b)** el saldo correspondiente al 80% se facturarán en cinco (5) cuotas fijas mensuales.

El valor del servicio establecido en favor del **CONTRATISTA** incluye el valor de todos los costos y gastos en los que éste incurra en desarrollo del objeto del presente contrato.

EL CONTRATANTE pagará al **CONTRATISTA** la suma prevista previa presentación de la factura mensual respectiva.

8. DURACIÓN:

El presente contrato tendrá una vigencia de cinco (5) meses (150 horas aprox), contados desde la firma del presente contrato, tiempo durante el cual **EL CONTRATISTA** realizará las actividades estipuladas en el numeral 2 Objeto del contrato.
Este plazo puede ser prorrogado previo acuerdo según condiciones económicas y técnicas pactadas entre las partes.

9. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que para todos los efectos del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar este contrato y que serán de su responsabilidad las que sean sobrevinientes.

10. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes.

11. TERMINACIÓN:

El presente contrato terminará de manera inmediata y sin necesidad de requerimiento alguno de cualquiera de las Partes, por cualquiera de las siguientes causas:

11.1 Por mutuo acuerdo entre las Partes.

11.2 Por expiración del plazo pactado para su duración sin que se hubiese pactado su prórroga.

11.3 Por decisión unilateral del **CONTRATANTE** previo aviso escrito a **EL CONTRATISTA** con quince (15) días de anticipación, facultad que ejercida por **EL CONTRATANTE** termina el contrato vencido el período de quince (15) días sin que proceda ningún tipo de indemnización a su cargo. Este aviso y su antelación constituyen el desahucio de que trata el artículo 2066 del Código Civil.

11.4 Por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes.

11.5 Por las causas que de conformidad con la ley correspondan a la naturaleza del contrato.

12. CALIDAD DEL CONTRATISTA Y NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES:

EL CONTRATISTA no tiene la calidad de representante ni de mandatario del **CONTRATANTE**. En consecuencia, sólo obligarán a este último los actos en contratos ejecutados y/o celebrados con su previa y expresa autorización por escrito.

13. CESIÓN:

EL CONTRATANTE celebra el presente contrato en consideración de la experiencia del **CONTRATISTA** y, por tal motivo, éste no podrá ceder parcial ni totalmente, transferir, sustituir y/o subrogar los derechos y obligaciones contraídas en virtud del presente contrato a un tercero sin que medie previa autorización expresa y por escrito del **CONTRATANTE.** De igual manera, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar autorización previa y expresa del **CONTRATANTE** para subcontratar.

14. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:

El **CONTRATANTE** contrata los servicios técnicos profesionales de **EL CONTRATISTA** y éste se obliga a poner al servicio del **CONTRATANTE** toda su experiencia y capacidad profesional para el desarrollo de los servicios contratados, con total independencia técnica y administrativa, por lo que las Partes expresamente manifiestan reconocer que el presente contrato no configura subordinación legal de ninguna naturaleza. Por lo anterior, la ejecución del presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE**, ni entre los empleados de alguna de las partes con la otra.

EL CONTRATISTA. Se compromete a pagar la seguridad social como establece la Ley y los salarios, prestaciones sociales y seguridad social de sus subalternos y las señaladas en la propuesta de servicios profesionales suministrada con anterioridad y la cual hace parte integral de este contrato.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer, aceptar y cumplir por su cuenta con todas las obligaciones derivadas del régimen de Seguridad Social que establezca la normatividad colombiana durante toda la ejecución del presente contrato.

15. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA asume la obligación de mantener en reserva, al igual que abstenerse de utilizar en beneficio propio o de terceros, la información que **EL CONTRATANTE** le suministre para efectos de la ejecución del presente Contrato.

EL CONTRATISTA mantendrá este compromiso mientras no exista autorización, expresa y escrita, para hacer pública la información por parte de **EL CONTRATANTE** o mientras tal información no haya sido divulgada al público por otra vía o fuente. Una

vez haya realizado las actividades descritas en este documento, y máximo al vencimiento de la duración del presente Contrato, **EL CONTRATISTA** eliminará toda información recibida por parte de **EL CONTRATANTE**, incluyendo las copias que haya sacado para el efecto.

16. PÓLIZAS:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA deberá anexar póliza de cumplimiento expedida por una compañía de seguros establecida en la República de Colombia para poder solicitar el desembolso de cualquier suma de dinero relacionada con el presente contrato. El valor de la póliza debe cumplir el veinte por ciento (20%) del total del contrato.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las discrepancias que surgieren con motivo de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán sometidas a la decisión de un árbitro, el cual decidirá en derecho y será designado de común acuerdo por las partes. De no producirse tal acuerdo en un lapso de tres (3) días hábiles contados desde el momento en que surge la discrepancia, el árbitro será designado por el Director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá.

18. MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito.

19. DIRECCIONES:

Para todos los efectos legales, las partes consignan las siguientes direcciones:

CONTRATANTE: Carrera 63 N° 100-77 Bogotá, Colombia

CONTRATISTA: Carrera 7 71 21 Torre A Piso 5 Of 501 Bogotá, Colombia

El texto del presente contrato refleja fielmente lo acordado por las Partes a la celebración del negocio jurídico del cual da cuenta, ha sido analizado y discutido libremente por las Partes, las cuales aprueban todas las estipulaciones que lo conforman

Para constancia, se firma el presente contrato en la ciudad de Bogotá, a los tres (03) días del mes de noviembre (12) de dos mil quince (2015).

EL CONTRATANTE,

MARIO FERNANDO BARRIOS GUZMAN
C.C. 79.578.295
Representante Legal
INVERSIONES NECEVI SAS

EL CONTRATISTA,

CARLOS JULIO TORRES RODRÍGUEZ
C.C. 79.402.287
Representante Legal
SOLUCONT SAS

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

Notaría 52 BOGOTÁ, D.C.

Compareció:

TORRES RODRIGUEZ CARLOS JULIO

Identificado con:
C.C. 79402287

y declaró que la firma y huella puestas en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto. La huella se imprime a solicitud del compareciente.

Bogotá D.C. **03/11/2015 04:53:40 p.m.**

DIDYUHA3NA15YIFR www.notariaenlinea.com



Huella Dactilar
GF

Firma Declarante



EUGENIO GIL GIL
NOTARIO 52 DE BOGOTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARÍA 52 DE BOGOTÁ D.C.
EUGENIO GIL GIL NOTARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARÍA 75 - BOGOTÁ D.C.

Firma Registrada

Doy fe sin responsabilidad alguna que la firma que autoriza este documento es similar a la registrada por:

BARRIOS GUZMAN MARIO FERNANDO

con: C.C. 79578295

Bogotá, D.C. 09/11/2015 a las 01:31:54 p.m.
j76jun76t755nt56

www.notariaenlinea.com
ACHND7TR3JX3DT36

MFU

Autorizo reconocimiento

RAMÓN ALBERTO LOZADA DE LA CRUZ
NOTARIO 75 BOGOTÁ D.C.